

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 33.889

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicios Agropecuarios**Ampliación de convocatoria del Programa de incentivación a la acogida de nuevos pobladores y el incremento poblacional en pequeños municipios de la provincia de Teruel 2008-2009", para el ejercicio económico 2009.**

El Pleno de la Diputación Provincial, en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2009, adoptó el siguiente Acuerdo:

1º.- La ampliación de la convocatoria del "Programa de incentivación a la acogida de nuevos pobladores y el incremento poblacional en pequeños municipios de la provincia de Teruel. 2008-2009", hasta la finalización del ejercicio económico 2009, condicionando la misma a la aprobación efectiva del expediente de modificación de crédito aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial, por importe de 108.122,07 euros, de la partida 7110-47000 a la 9110-76201 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio económico 2009.

2º.- La aprobación de la cantidad de 113.811,12 euros, disponibles en la partida 9110-76201, tras la aprobación de la referida modificación de crédito, para el desarrollo de la ampliación de la convocatoria del "Programa de incentivación a la acogida de nuevos pobladores y el incremento poblacional en pequeños municipios de la provincia de Teruel. 2008-2009".

3º.- La publicación de dicha ampliación de convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, a la finalización del pertinente plazo legal de exposición pública de la modificación crediticia a aprobar por el Pleno de la Corporación Provincial, manteniéndose vigente la Normativa de desarrollo del Programa de incentivación aprobado por el Pleno de la Corporación, de fecha 30 de mayo de 2008, excepto por lo que se refiere al artículo tercero de dicha Normativa, en el que se introducirá como párrafo del mismo, el siguiente: "La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria, asciende a 113.811,12 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 9110-76201 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio económico 2009".

En consecuencia, una vez finalizado el preceptivo plazo legal de exposición pública de la modificación crediticia, aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial de fecha 30 de octubre de 2009, para la ampliación del "Programa de incentivación a la acogida de nuevos pobladores y el incremento poblacional en pequeños municipios de la provincia de Teruel. 2008-2009", hasta la finalización del ejercicio económico 2009, y siendo efectiva dicha modifica-

ción crediticia, se procede a la publicación de la convocatoria de la ampliación de dicho Programa de incentivación, que se desarrollará según la siguiente.

NORMATIVA

Artículo Primero.- Beneficiarios de las ayudas.

Podrán acogerse a las ayudas reguladas por esta Normativa, los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Teruel, con una población censada igual o inferior a 500 habitantes, según las últimas cifras de población municipal del Instituto Nacional de Estadística, a 1 de enero de 2006, que experimenten incremento poblacional por acogida de nuevos pobladores, en el bienio 2008-2009.

Se consideran como nuevos pobladores a los efectos de lo dispuesto por esta Normativa, los jóvenes autóctonos emancipados, inmigrantes y personas procedentes de otros lugares.

Artículo segundo.- Tipos de ayudas.

Las ayudas a conceder como incentivo para la incorporación de nuevos pobladores y el incremento poblacional en los pequeños municipios turolenses, consistirán en subvenciones con financiación conjunta del Gobierno de Aragón y de la Diputación Provincial de Teruel, a los Ayuntamientos, para sufragar los gastos originados a los mismos por la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal, destinadas a su ocupación por nuevos pobladores.

Artículo tercero.- Cuantía de las subvenciones y criterios para su concesión.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 113.811,12 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida, presupuestaria 9110-76201 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio económico 2009.

Las subvenciones a los Ayuntamientos por la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal, sobre un máximo de inversión subvencionable por vivienda de 27.500 euros, se determinarán según el siguiente baremo:

1.- Ayuntamientos de municipios con población censada inferior a 100 habitantes.- Hasta el 90% de la inversión justificada en las obras de rehabilitación de la vivienda, con un tope máximo de subvención de 24.750 euros, por vivienda rehabilitada.

2.- Ayuntamientos de municipios con población censada entre 101 y 250 habitantes.- Hasta el 80% de la inversión justificada en las obras de rehabilitación de la vivienda, con un tope máximo de subvención de 22.000 euros, por vivienda rehabilitada.

3.- Ayuntamientos de municipios con población censada entre 251 y 500 habitantes.- Hasta el 70 % de la inversión justificada en las obras de rehabilitación de la vivienda, con un tope máximo de subvención de 19.250 euros, por vivienda rehabilitada.

El Gobierno de Aragón subvencionará en todos los casos, hasta el 40 % de la inversión justificada.

En cualquier caso, las subvenciones máximas a conceder conjuntamente por vivienda rehabilitada

por el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, no podrán superar las siguientes cantidades:

-Por el Gobierno de Aragón: 11.000 euros en todos los casos.

-Por la Diputación Provincial de Teruel:

*Ayuntamientos con población censada inferior a 100 habitantes: 13.750 euros.

*Ayuntamientos con población censada entre 101 y 250 habitantes: 11.000 euros.

*Ayuntamientos con población censada entre 251 y 500 habitantes: 8.250 euros.

Únicamente podrán ser objeto de subvención, las rehabilitaciones que se inicien a partir de la publicación de la presente Normativa en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

El número máximo de ayudas a percibir por Ayuntamiento beneficiario por este concepto, en el período 2008-2009, será de dos.

Por otra parte, dadas las limitaciones presupuestarias del Programa de ayudas en los ejercicios económicos de vigencia del mismo; las solicitudes de subvención serán atendidas por riguroso orden de entrada de las mismas en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel, hasta el agotamiento del presupuesto de ejecución del Programa de subvención en cada año de su vigencia y en todo caso hasta un máximo de 40 expedientes de ayuda por año, quedando en reserva las que no pudieran ser atendidas en el primer año, para su aprobación con cargo al ejercicio económico siguiente.

Artículo cuarto.- Presentación y plazo de las solicitudes.

Los Ayuntamientos interesados en acogerse a las subvenciones reguladas por esta Normativa, cursarán su solicitud en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, según el modelo que figura en el Anexo a esta Normativa.

Las solicitudes se remitirán a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, debiendo acompañar a las mismas la documentación adicional que se especifica en el Artículo quinto.

Dada la naturaleza bienal del Programa, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda, será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Normativa en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, hasta el día 30 de noviembre de 2009.

Artículo quinto.- Documentación adicional.

Para proceder a la tramitación de los expedientes de subvención, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

A) Nota simple del Registro de la Propiedad que justifique la titularidad de la vivienda o en su lugar, escritura de propiedad o documento que acredite fehacientemente la titularidad municipal de la vivienda.

B) Memoria que contenga la explicación de las obras a realizar.

C) Presupuestos desglosados de las obras a realizar, con indicación de cada partida, precios unitarios y precio total.

D) Documentación técnica necesaria, en su caso, para la ejecución de las obras (proyecto técnico, memoria valorada, contrato de dirección de obra, estudio de seguridad y salud, etc...).

Artículo sexto.- Tramitación de los expedientes y aprobación provisional de las ayudas.

Teniendo en cuenta el carácter de cofinanciación de las subvenciones reguladas por esta Normativa, por el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel; tras la recepción de las solicitudes de ayuda, los Servicios Agropecuarios de la Corporación Provincial, darán traslado al Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Diputación General de Aragón, de cada solicitud de subvención junto con la documentación adicional a la que se alude en el Artículo quinto, para que por el mismo se realicen las siguientes actuaciones:

A) Estudio del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/2005, de 2 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación en el período 2005-2009.

B) Visita previa de la vivienda a rehabilitar.

C) Efectuar, en su caso, la calificación provisional de la rehabilitación completado cada expediente de referencia, se comunicará por el Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Diputación General de Aragón, la calificación provisional efectuada, a cada Ayuntamiento beneficiario y a la Diputación Provincial para la aprobación con carácter provisional por la Junta de Gobierno de la misma, previo dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, de las subvenciones a conceder a cada Ayuntamiento beneficiario por las obras de rehabilitación a realizar, según los criterios establecidos en el Artículo tercero de esta Normativa.

Artículo séptimo.- Comunicación de ayudas y plazos para la justificación de inversiones.

Independientemente de las comunicaciones individuales de las calificaciones provisionales de las rehabilitaciones a las que se alude en el Artículo anterior; tras la aprobación provisional por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de las ayudas por rehabilitación de viviendas a conceder por esta Institución, se efectuarán las pertinentes comunicaciones, tanto al Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón, en Teruel, como a los interesados. En estas últimas, se especificarán los plazos de tiempo establecidos en cada caso para la realización de las inversiones objeto de subvención y su justificación documental.

Finalizadas las obras de rehabilitación objeto de ayuda, el Ayuntamiento beneficiario deberá comuni-

carlo por escrito a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, adjuntando a dicho escrito la siguiente documentación:

-Fotocopias compulsadas de las facturas y justificantes de pago, por materiales y servicios.

-Contrato de trabajo del cabeza de familia de nuevos pobladores, a la que se va a destinar la vivienda rehabilitada.

-Certificado de empadronamiento en el municipio, de todos los miembros de la familia.

Tras la justificación documental de la inversión realizada, se procederá, como requisito previo a la aprobación definitiva de la parte de subvención que corresponda a la Diputación General de Aragón y a la Diputación Provincial de Teruel, a la visita a la vivienda restaurada, por parte de un técnico cualificado de la Corporación Provincial o en su defecto del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón, en Teruel, con objeto de emitir el pertinente informe técnico sobre la rehabilitación realizada.

Artículo octavo.- Aprobación definitiva y libramiento de subvenciones.

La documentación justificativa de la rehabilitación objeto de ayuda y el informe técnico correspondiente, serán trasladados por la Diputación Provincial al Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón, en Teruel, para que por el mismo se emita, si procede, la calificación definitiva de la rehabilitación realizada, la cual se comunicará al Ayuntamiento beneficiario y a la Corporación Provincial.

Resuelta la calificación definitiva del expediente de subvención, el mismo será sometido al dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Corporación Provincial, la cual propondrá a la Junta de Gobierno, la aprobación con carácter definitivo de la subvención a conceder por la Diputación Provincial al Ayuntamiento beneficiario. La subvención a aprobar con carácter definitivo, se determinará aplicando a los gastos efectivamente justificados en la rehabilitación, el mismo porcentaje que en su día se aplicara al presupuesto de las obras de rehabilitación, para la determinación de la cuantía de subvención aprobada provisionalmente.

En ningún caso, las ayudas a aprobar con carácter definitivo, podrán superar en importe a las aprobadas en su día provisionalmente.

Las subvenciones aprobadas con carácter definitivo, serán libradas a los beneficiarios por la Diputación General de Aragón y por la Diputación Provincial de Teruel, de manera independiente, en las cuentas corrientes de los beneficiarios.

Artículo noveno.- Causas de anulación de las ayudas.

La falta de aportación por el beneficiario de ayuda, de alguno de los documentos especificados en el Artículo séptimo de esta Normativa, así como el incumplimiento de los plazos establecidos para ello y la constatación de irregularidades o falsedades en

la misma o en otros documentos de los exigidos en la Normativa del Programa, será causa suficiente para que por los Órganos competentes de la Diputación General de Aragón y de la Diputación Provincial de Teruel, se proceda a la anulación de las ayudas aprobadas provisionalmente.

ANEXO

PROGRAMA DE INCENTIVACIÓN A LA ACOGIDA DE NUEVOS POBLADORES Y EL INCREMENTO POBLACIONAL EN PEQUEÑOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL. 2008-2009.

D....., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de.....

EXPONE

Que el Ayuntamiento que preside, es conocedor del "Programa de incentivación a la acogida de nuevos pobladores y el incremento poblacional en pequeños municipios de la provincia de Teruel" que regula la concesión conjunta de subvenciones por el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel, por la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal, en municipios de menos de 500 habitantes de la provincia de Teruel.

Que como Ayuntamiento de un municipio con menos de 500 habitantes censados, reúne las condiciones precisas para solicitar las ayudas contempladas en dicho Programa, para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal, destinadas a nuevos pobladores.

Que el Ayuntamiento es propietario de.....Vivienda(s) de titularidad municipal, sita(s) en la (s) calle(s).....de esta localidad, la(s) cual(es) desea rehabilitar, para que pueda(n) ser habilitada(s) por.....familia(s) de nuevos pobladores, siendo el(los) presupuesto(s) de dicha(s) rehabilitación(es), de.....euros, y.....euros.

Por todo ello

SOLICITA

Sea tenida en cuenta la presente solicitud, a los efectos de que se incluya(n) la(s) vivienda(s) por cuya(s) rehabilitación(es) se solicita ayuda, entre las beneficiarias del "Programa de incentivación a la acogida de nuevos pobladores y el incremento poblacional en pequeños municipios de la provincia de Teruel. 2008-2009".

....., a.....de.....de 2008.

**Se acompaña a la solicitud, la documentación adicional especificada en el artículo quinto de la Normativa del Programa de Ayudas:*

-Proyecto(s) o Memoria (s) Valorada(s) de la(s) rehabilitación(s) objeto de ayuda.

-Documento(s) acreditativo(s) de la titularidad municipal de la(s) vivienda (s).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.